

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Resolución de 29/04/2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrolla la Orden de 02/06/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de Cánidos, Félidos y Hurones en Castilla-La Mancha en lo relativo a las concentraciones de cánidos, félidos y hurones. [2015/5566]**

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal cuenta entre sus fines la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

La Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos de Castilla-La Mancha tiene por objeto establecer normas para la protección de los animales domésticos y, en particular, la regulación específica relativa a los animales de compañía, obligando a sus propietarios a mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, y a realizar cualquier tratamiento declarado obligatorio. Su artículo 2.2.c) prohíbe mantener a los animales en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

La Orden de 02/06/2014, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de cánidos, félidos y hurones en Castilla-La Mancha, establece, en su artículo 3.1, que la dirección del Programa, en el ámbito regional, le corresponde al Director General competente en materia de sanidad animal, y la disposición final primera faculta al Director General competente en sanidad animal para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el mejor desarrollo de la mencionada Orden.

Tras la publicación de la precitada Orden, se han recibido en la Dirección General de Agricultura y Ganadería solicitudes para la organización, en algunos municipios, de concentraciones de animales en aras a facilitar su cumplimiento a los ciudadanos, con criterios de eficiencia económica y sanitaria.

Dado que estas concentraciones pudieran suponer un evidente aumento de los riesgos sanitarios por la agrupación de cánidos, félidos y hurones de diferentes orígenes, edades y estados inmunitarios frente a las distintas enfermedades infecciosas que puedan afectar a estos animales, es necesario precisar su regulación a los efectos de su comunicación.

#### 1. Declaración y comunicación

a) El veterinario autorizado o habilitado, en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Orden de 02/06/2014, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de cánidos, félidos y hurones en Castilla-La Mancha, presentará, previamente al inicio de la actividad, una Declaración Responsable de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, según el modelo establecido que figura como anexo a esta Resolución, al amparo y efectos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La Declaración Responsable estará dirigida a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y puede ser presentada:

i) Telemáticamente con firma electrónica, aportando toda la documentación, a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

ii) En el Registro de los Servicios Centrales, los Servicios Periféricos y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

iii) En el caso en que los solicitantes sean personas jurídicas, la presentación de la solicitud solo podrá ser realizada por medios electrónicos, debiendo utilizar un sistema de firma electrónica avanzada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada por el RD 1671/2009 de 6 de noviembre.

c) El veterinario autorizado o habilitado declarará que cuenta con la autorización escrita del Ayuntamiento donde se ubique el local para la realización de dicha actividad.

d) Dicha Declaración Responsable surtirá efectos de notificación desde el mismo momento de su registro oficial de entrada, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que, a posteriori, pudieran realizar los Ser-

vicios Veterinarios Oficiales. Esta comunicación será válida, exclusivamente, para las fechas notificadas, no existiendo ningún tipo de renovación automática.

e) El plazo máximo de duración de la concentración no podrá exceder los 2 meses, aunque se podrá presentar una nueva comunicación.

## 2. Requisitos y condiciones técnicas mínimas de los locales

a) Mientras se realicen las actuaciones de identificación y vacunación reguladas en la Orden de 02/06/2014, el local estará bajo la dirección y responsabilidad del veterinario autorizado o habilitado que presente la mencionada Declaración Responsable.

b) El local estará techado, cerrado en todo su perímetro, de fácil acceso tanto para personas como animales, con, al menos, un punto de agua corriente potable, y con la iluminación adecuada, natural o artificial, que permita un correcto desarrollo de la práctica veterinaria.

Las superficies en las que se practiquen el acto clínico serán de fácil limpieza, desinfección y desinsectación, acciones que se realizarán antes y después de cada concentración, siendo el veterinario autorizado responsable de su cumplimiento.

c) Contará con los medios necesarios para un correcto manejo de los animales durante la realización de las prácticas de identificación, inmunización y desparasitación.

d) Dispondrá de instrucciones escritas y expuestas al público con el objeto de informar a los propietarios del horario de actividad, así como de la obligación de:

i) Tener bajo su control sus animales, evitando las agresiones a las personas o a otros animales, así como la generación de cualquier otro tipo de daños.

ii) Recoger los excrementos de su animal en los lugares públicos y cumplir las ordenanzas municipales en relación con los animales domésticos.

e) Tendrá acceso a internet para incorporar los datos informáticos en el Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha (SIIA CLM) en el mismo momento de realizar el acto clínico.

## 3. Eficacia

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 29 de abril de 2015

El Director General de Agricultura y Ganadería  
J. TIRSO YUSTE JORDÁN



Consejería de Agricultura  
Dirección General Agricultura y  
Ganadería.

Nº Procedimiento

010396

Código SIACI

DJV4

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ZOOSANITARIO BÁSICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VACUNACIÓN DE RABIA DE CÁNIDOS, FÉLIDOS Y HURONES EN CASTILLA-LA MANCHA.**

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL VETERINARIO AUTORIZADO O HABILITADO

Persona Física <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Número de colegiación:		Provincia de colegiación:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (a cumplimentar en caso de persona jurídica)

NIF <input type="checkbox"/>		NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido			
Número de colegiación:			Provincia de colegiación:		
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

#### DATOS DE LA COMUNICACIÓN

La persona abajo firmante **COMUNICA** la concentración de cánidos, félidos y/o hurones de acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2014, por la que se establece el Programa Zoosanitario Básico de cánidos, félidos y hurones en Castilla-La Mancha.

#### DATOS DEL LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA CONCENTRACIÓN

##### Datos del titular del local:

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería** con la finalidad de **gestionar este expediente**. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



Consejería de Agricultura

Dirección General Agricultura y  
Ganadería.

Domicilio del local:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Fecha de inicio de la concentración:     /     /	Hora de inicio de la concentración:	
Fecha de finalización de la concentración:     /     /	Hora de finalización de la concentración:	

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Declaraciones responsables:** La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Conoce, entiende y se compromete a cumplir la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de XXXXXX, por la que se regulan las concentraciones de cánidos, félidos y hurones a los efectos de la ejecución de la Orden de 02/06/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de cánidos, félidos y hurones en Castilla-La Mancha.
- Cuenta con la autorización escrita del Ayuntamiento en el que radica el local para realizar dicha actividad.
- Conoce los efectos del apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Está autorizado como veterinario identificador por su colegio provincial y dispone de acceso al Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha.

Así mismo se **COMPROMETE** a colaborar con los servicios veterinarios oficiales en las inspecciones que se consideren necesarias por las autoridades competentes

Esta declaración responsable se enmarca, con todos sus efectos y consecuencias jurídicas sobre el abajo firmante, según lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento válido en derecho que acredite la representación del solicitante (en caso de solicitud por persona jurídica).

En                    a                    de                    de  
EL VETERINARIO AUTORIZADO.

Fdo.: